

## EL SALON BEAUTY & NAILS, C.A. PYME

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 50- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: EL SALON BEAUTY & NAILS, CA Número de expediente: 454-50091 CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Yo, MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-28.190.962, domiciliada en el Sector Carmona, Calle Lucas Montani, casa 3-53, Parroquia Chiquinquirá, Municipio Trujillo, Estado Trujillo; suficientemente autorizada por la Cláusula Décima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía Mercantil: **EL SALON BEAUTY & NAILS, C.A. PYME**, ante Usted respetuosamente ocurro y expongo: Participo la decisión de constituir una (01) Compañía Anónima y el cual girará bajo la denominación social de EL SALON BEAUTY & NAILS, C.A. PYME; requiero se sirva ordenar la Inscripción, Registro y Publicación de la presente Participación, Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano. Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y de los recaudos anexos, a los fines de su Publicación. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB V-28.190.962. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Jueves 10 de Noviembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) MARTHA WAHAB IPBA N.: 138541, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 50-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400221536. La Identificación se efectuó así: MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB C.I: V-28190962 ELIZA YASMELY MORALES LEAL C.I: V-18924765 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: EL SALON BEAUTY & NAILS, C.A. Número de expediente: 454-50091. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Nosotros, MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V 28.190.962, domiciliada en el Sector Carmona, Calle Lucas Montani, casa 3-53. Parroquia Chiquinquirá, Municipio Trujillo, Estado Trujillo y ELIZA YASMELY MORALES LEAL venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-18.924.765 domiciliada en la Urb. El Prado. Edif Semeruco, Apt 0-C2, Municipio Pampanito, Estado Trujillo Declaramos Hemos

decidido constituir como en efecto lo hacemos, una (01) Compañía Anónima que se registrará por el presente documento constitutivo, redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, estructurados en los siguientes Capítulos y Clausulas CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO. OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará EL SALON BEAUTY & NAILS, C.A. PYME CLAUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal es en la Av. Diego García de Paredes. Sector las Araujas. Centro Comercial Abastos El Country, local 02. Parroquia Matriz Municipio Trujillo Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier lugar de la República de Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes, cuando así lo decida la Junta Directiva. CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la compañía tendrá todo lo relacionado sin que ello implique en forme alguna limitación del mismo, la comercialización, distribución al mayor y detal, almacenaje, importaciones, exportaciones, asesoría, compra y venta de objetos de peluquería, equipos eléctricos de cosmología y estética, bisutería, materiales tales como pinceles, cera, productos naturales, pigmentos, tintes de cabellos y cejas, así como también champús, cremas, jabones, exfoliantes y sus derivados para la belleza, cuidados de la piel y cosméticos en general, así mismo todo lo relacionado a la estética con servicio de cortes, peinados, teñidos, afeitados, depilados, tratamientos capilares, colocación de extensiones, manicura, pedicura entre otros relacionados a la peluquería, faciales, masajes y otros servicios complementarios en un spa, para damas, caballeros y niños; arreglo de cejas permanentes y semipermanentes, maquillaje. La compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita relacionada con el objeto principal. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo resolviere la Asamblea General de Socios. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El Capital social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor de UN BOLIVAR (1,00) cada una distribuidos de la siguiente manera: la accionista MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB, antes identificada suscribe y paga la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES a un valor de UN BOLIVAR (Bs 1,00) cada una para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00); y la accionista ELIZA YASMELY MORALES LEAL antes identificada suscribe y paga la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES a un valor de UN BOLIVAR (Bs 1,00) cada una para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00); Los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los accionistas, según se evidencia en el Balance General de Constitución que se anexa. Se establece que los socios puedan enajenar o vender acciones de forma recíproca. Nosotras MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB y ELIZA YASMELY MORALES LEAL, respectivamente, ya identificadas, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la que no reconocerá más de un propietario o representante de los mismos. Su propiedad se acreditará con sus propios

títulos, por documento público o con el asiento en el Libro de Accionistas de la Sociedad. La Junta directiva determinará el número de acciones que pueden contenerse en un solo título.

**CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**CLÁUSULA SEXTA:** La máxima autoridad y dirección de la Compañía está en manos de la Asamblea General de Accionistas, que representa la totalidad de los Accionistas. Sus deliberaciones y acuerdos serán ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto al Código de Comercio, Leyes sustantivas o adjetivas que rigen la materia, siendo obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Las Convocatorias a las Asambleas sean estas ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegram, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital; de las Asambleas se levantará un (01) acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y las decisiones adoptadas. El Presidente de la Junta Directiva, o quien lo supiera, presidirá las reuniones de las mismas.

**CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

**CLÁUSULA NOVENA:** La administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una (01) Junta Directiva integrada por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y ejercerán sus funciones de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El Presidente tendrá la más amplia facultad de administración y disposición, representando a la Compañía de manera conjunta o separada en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida; especialmente, podrá realizar operaciones mercantiles, bancarias, financieras y disponer de los fondos de la compañía: en consecuencia, podrá cobrar cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos, representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, ya sean nacionales, regionales y/o municipales; así mismo, podrá actuar para: 1) Ordenar la convocatoria a la Asamblea de accionistas; 2) Presentar anualmente a la Asamblea General el balance de pérdidas y ganancias; 3) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus obligaciones y deberes; 4) Abrir Cuentas bancarias, sean éstas corrientes, de ahorro o de plazo fijo; 5) Otorgar Poderes generales y especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados de su confianza; 6) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios a nombre de la Compañía; 7) Celebrar cualquier tipo de contratos, bien sean civiles, mercantiles, laborales y/o administrativos, relacionados con la Compañía; 8) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la sociedad; 9) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio, pudiendo así mismo: Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citado o notificado en nombre de la Compañía, y efectuar en fin, todos

los actos de administración y disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El vicepresidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste. Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas; redactará las convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo que por naturaleza técnica les sean confiados a otras personas por el Presidente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos por igual período.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, una (01) acción cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Compañía tendrá un (01) Comisario, quien durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido, teniendo las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.

**CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Las actividades económicas de la Compañía comenzarán los días primero (01) de Enero de cada año, culminando los días treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico comienza el día de la inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se liquidarán y cortarán las cuentas y se elaborará el Inventario. Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado económico de la Compañía y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el diez por ciento (10%) del Capital total de la Compañía, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, una (01) cuota del cinco por ciento (5%) hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su Informe a la Asamblea de Accionistas. Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.

**CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Para todo lo no previsto en este documento de constitución y Estatutos Sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** PATRICIA MARTHA COLMENARES WAHAB, arriba identificada;

**VICEPRESIDENTE:** ELIZA YASMELY MORALES LEAL, ya antes identificada. Se designa igualmente como **COMISARIO** a la ciudadana JENNIFER TRINIDAD NÚÑEZ RAMOS, de profesión **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**, radicada en la ciudad de Trujillo, para un periodo de 5 años. Por último, se autoriza suficientemente a la Ciudadana MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB, antes identificada, para efectuar ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo los trámites legales necesarios del presente Documento Constitutivo y Estatutos Sociales y firmar los protocolos correspondientes. En Jurisdicción Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. MARTHA PATRICIA COLMENARES WAHAB. V-28.190.962. ELIZA YASMELY MORALES LEAL, V-18.924.765.